

## CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 17:30 horas del día 07 de octubre de 2024, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Nacional de Procesos Electorales **EL ACUERDO CNPE-098/2024 POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS ACTIVIDADES Y LOS PLAZOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN YUCATÁN**, derivado de la suspensión de actividades por el paso del Huracán “Milton”. -----

Lo anterior, para dar efectos de dar publicidad a la misma. -----

-----  
**LIC. PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ**, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Procesos Electorales -----

-----  
**DOY FE** -----



Ciudad de México, a 07 de octubre de 2024.

Acuerdo: CNPE-098/2024

Con base en los artículos 104 numeral 4, 108 y 109, de los Estatutos General del Partido Acción Nacional, así como el numeral 51 de los Lineamientos para el Proceso de Elección de la Presidencia, Secretaría General y siete personas integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Yucatán; se comunica que la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en su sesión extraordinaria de fecha 07 de octubre de 2024, tomo el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS ACTIVIDADES Y LOS PLAZOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN YUCATÁN, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR EL PASO DEL HURACÁN "MILTON"**

**ANTECEDENTES**

1. El veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN YUCATÁN, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN YUCATÁN**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/306/2024.
2. El 07 de octubre de 2024, tras haberse emitido la alerta naranja por el Huracán "Milton", que alcanzó la categoría 5, en escala Saffir-Simpson, y que es considerado un Huracán de máxima peligrosidad, el Gobierno del Estado

de Yucatán, a través del Comité de Emergencias del Consejo Estatal de Protección Civil, decidió decretar la suspensión de actividades en la entidad.

3. El 07 de octubre se recibió en el correo de la Comisión Nacional de Procesos Electorales informe de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Yucatán en la que se señala que derivado del paso del Huracán mencionado en el numeral que antecede, deben suspender las actividades del Proceso de elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal en Yucatán, por lo que se solicita a la Comisión Nacional de Procesos Electorales determinar lo correspondiente.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Como se advierte de las *PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN YUCATÁN, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN YUCATÁN*, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/306/2024, el proceso interno de renovación de la dirigencia partidista de la mencionada entidad federativa se desahoga de conformidad con el método extraordinario previsto en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

**SEGUNDO.** De conformidad con el Artículo 51 de la Convocatoria para el Proceso de Elección de la Presidencia, Secretaría General y personas Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Yucatán, cualquier asunto no contemplado en la convocatoria, será resuelto por la CNPE, de conformidad a

lo dispuesto en los Estatutos, Reglamentos vigentes del Partido, las disposiciones en materia electoral federal aplicables a nuestro proceso, los principios generales de derecho y los principios que rigen los Procesos Electorales.

**TERCERO.** En este sentido, los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional señalan en el numeral 4 del artículo 104 lo siguiente:

“[...]

4.- La Comisión Nacional de Procesos Electorales **es el órgano encargado de organizar toda elección que implique la votación de militantes o elección abierta, por lo que asumirá dichas tareas una vez que sean emitidas las convocatorias correspondientes**, de conformidad con los Estatutos y Reglamentos.”

-enfasis añadido-

Asimismo el artículo 108 de dichos Estatutos Generales establece en otras cosas lo siguiente:

“Artículo 108

(...)

2. En los casos de los procesos de renovación de los órganos internos del partido, **la conducción de los procesos dará inicio una vez que las convocatorias sean aprobadas.**”

-enfasis añadido-

Finalmente el artículo 109 de los mismos Estatutos Generales establecen que:

“Artículo 109

1. La Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá las siguientes facultades:

(...)

b) En lo correspondiente a la renovación de los órganos internos del partido:

**Una vez aprobadas las convocatorias, establecerse como único órgano de organización y conducción**, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2.”

-enfasis añadido-

En consecuencia a lo anterior, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional cuenta con facultades no solo derivadas de la Convocoatoria y Lineamientos para la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal en Yucatán, sino también que se encuentran implícitas en el dispositivo estatutario del Partido Acción Nacional, razón por la cual la intervención de esta autoridad se encuentra debidamente sustentada en cuanto a los procesos de renovación de los órganos internos del Partido.

Ahora bien, una vez analizada la solicitud en cuestión, resulta oportuno señalar que el contexto que se describe acontece en el Estado de Yucatán por el paso de un Huracán que pone en riesgo a la ciudadanía en general, por lo que tanto el Gobierno del Estado como la Presidencia del Comité Directivo Estatal de Yucatán, suspendieron actividades, en este sentido dicho Huracán “Milton” alcanzó la categoría 5, en escala Saffir-Simpson, por lo que se considera de alto riesgo e

imposibilita las actividades del proceso de elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal en Yucatán.

En consideración a lo anterior, es importante señalar que dadas las condiciones por las que atraviesa el estado de Yucatán, es imposible continuar con el desarrollo de todas las actividades del multicitado proceso electivo, por lo que, esta Comisión Nacional de Procesos Electorales considera suficiente el argumento para decretar la suspensión de actividades y de los plazos para el desahogo del proceso referido, acordando además que de recibirse algún documento en estos momentos los mismos serán resguardados sin que proceda sustanciación respectiva.

Lo anterior será así hasta el próximo 10 de octubre de 2024, inclusive para reanudar el cómputo de los plazos, así como la sustanciación y resolución de asuntos, asimismo este acuerdo deberá de hacerse del conocimiento público en los estrados electrónicos del Partido Acción Nacional, de la Comisión de Procesos Electorales, así como por los diversos medios de comunicación a que se tenga acceso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, durante su sesión extraordinaria de 07 de octubre de 2024, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se suspende las actividades y los plazos para el desahogo del proceso de elección de Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal de Yucatán, derivado del paso del Huracán "Milton" acordando además que de recibirse algún documento en estos momentos los mismos serán resguardados sin que proceda sustanciación respectiva.

**SEGUNDO.** Se acuerda reanudar actividades el próximo diez de octubre de dos mil veinticuatro, inclusive para reanudar el cómputo de los plazos, así como la sustanciación y resolución de asuntos, por lo que los nuevos plazos del proceso quedarían de la siguiente manera:

<b>Etapa</b>	<b>Plazo de conformidad a los lineamientos</b>	<b>Modificación</b>
<b>Conclusión de registros</b>	Lunes 7 de octubre de 2024.	Jueves 10 de octubre de 2024
<b>Declaración de procedencias.</b>	Jueves 10 de octubre de 2024.	Domingo 13 de octubre de 2024
<b>Arranque de campañas</b>	A partir de la declaratoria de procedencia	
<b>Conclusión de campañas</b>	Antes del inicio de la votación	
<b>Día de sesión de Consejo Estatal</b>	27 de octubre de 2024	

**TERCERO.** Notifíquese a la Comisión Permanente Nacional, a la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Yucatán y al Comité Directivo Estatal de Yucatán.

**CUARTO.** Publíquese en estrados de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los de la Comisión Estatal de Procesos Electorales y hágase del conocimiento público por los diversos medios de comunicación a los que se tenga acceso.

Así lo acordó la Comisión Nacional de Procesos Electorales por unanimidad de votos, de quienes estuvieron presentes, a los siete días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

**Atentamente**

*"Por una patria ordenada y generosa,  
y una vida mejor y más digna para todos"*

**COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**



GEOVANNY JONATHAN BARAJAS  
GALVÁN

COMISIONADO PRESIDENTE



PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ

SECRETARIA EJECUTIVA